

183

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No.2021 - 00327
DEMANDANTE: ANA SOFÍA BELLO SOTOS y OTROS
DEMANDADOS : MARÍA DOLORES SOTO FORERO y OTROS.

1.- Como quiera que se inscribió la demanda en los folios de matrículas inmobiliarias números 172-22024 y 172-22025 -fls 139 a 145-, se instaló la valla y se allegaron fotografías de ésta -fl. 136-, se ordena que por secretaría se **incluya** en el Registro Nacional de Proceso de Pertenencia, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. -Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P. -

2.- Añadir a las diligencias el Cd obrante a folio 136 del encuadernamiento que dan cuenta del envío de los citatorios a los demandados, señores **ADRIANA TORRES PACHÓN, LUIS EDUARDO SOTO FORERO, EUGENIA SOTO FORERO, REINALDO SOTO FORERO** y **BENJAMÍN SOTO FORERO**, por intermedios de la empresa de correos Inter Rapidísimo y demás documental allí consignada.

3.- Por la actora tener en cuenta que los demandados, señores **EUGENIA SOTO FORERO, LUIS EDUARDO SOTO FORERO** y **REINALDO SOTO FORERO**, se notificaron de manera personal del auto admisorio de demanda.

4.- Por su parte los señores **ADRIANA TORRES PACHÓN** y **BENJAMÍN SOTO FORERO**, no han comparecido a tomar notificación, una vez se allegue la documental que exige el artículo 291 del Código General del Proceso, se ordenará el envío del aviso de que trata el artículo 292 ejúsdem.

5.- Por la actora enviar las citaciones a las direcciones dadas a conocer en la demanda, so pena de no tenerlas por enviadas. Por lo antes referido no se entiende porque se envió la citación al señor **BENJAMÍN SOTO FORERO** a la Universidad de San Buenaventura de Cali Valle, si en el acápite de notificaciones da conocer una totalmente diferente.

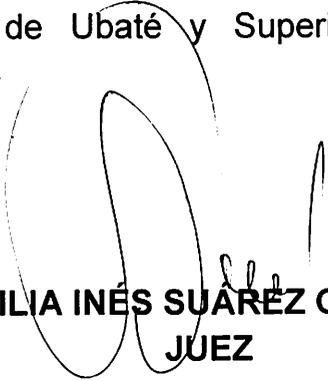
6.- RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la doctora **ANA KATHERINE LANCHEROS GÓMEZ**, en representación de los demandados, señores **LUIS EDUARDO SOTO FORERO y EUGENIA SOTO FORERO**, en los términos y para los fines del poder conferido -fls. 156 y 157-

7.- TENER como correo electrónico inscritos ante el Registro Nacional de abogados, para la apoderada aquí reconocida anita1146@outlook.com. Se advierte a la abogada **que sólo por el correo aquí tenido en cuenta, por ningún otro, se tramitarán todas las actuaciones y se recibirán los memoriales; si llegaren a cambiar están en la obligación de darlo a conocer al Despacho, so pena de que todas las actuaciones se informen y notifiquen a la dirección referida.**

8.- Una vez se encuentre notificada en su totalidad la pasiva se ordenará dar traslado de la contestación de demanda y excepciones allegadas por los señores **LUIS EDUARDO SOTO FORERO y EUGENIA SOTO FORERO**, por medio de apoderada por haberlas allegado dentro del término concedido. -fls. 149 a 180-

9.- Por lo demás se ordena añadir a las diligencias las documentales arrimadas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, Agencia Catastral de Cundinamarca, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté y Superintendencia de Notariado y Registro. -fl.134 a 148, 182-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ